

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASÍ COMO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNISON**", a través de su Rectora:

I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de la vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción

permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

I.4 Que, conforme a la Ley Orgánica de **"LA UNISON"**, denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de **"LA UNISON"**, con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que la C. Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, mediante Oficio No. R/307/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

I.6 Que, conforme al artículo 23 de la nueva Ley Orgánica vigente, **"LA UNISON"** se organizará en seis Facultades Interdisciplinarias:

1. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Exactas y Naturales
2. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Biológicas y de Salud
3. Facultad Interdisciplinaria de Ingeniería
4. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas y Administrativas
5. Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales
6. Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes

Que el artículo 26 establece que a cargo de cada Facultad Interdisciplinaria estará una Coordinación General que tendrá la facultad de ejecutar integralmente los programas, planes y acciones académicas, de investigación y de vinculación.

I.7 Que, la Ley número 169, en su artículo 31 establece lo que a la letra dice: *"Corresponde a los Colegios Departamentales: XI. evaluar, aprobar y actualizar los servicios docentes brindados al alumnado, como el servicio social y prácticas profesionales, atendiendo el perfil de egreso del alumnado"*.

I.8 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este Convenio de Colaboración Académica.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Consejero Presidente:

II.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a **"EL INSTITUTO"** ejercer funciones en materia de educación cívica y aquellas que determine la Ley.

II.2 Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL INSTITUTO"** al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES) **"EL INSTITUTO"** es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

II.4 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de **"EL INSTITUTO"**, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.5 Que el Maestro Nery Ruiz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”.

II.6 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la LIPEES, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre “**EL INSTITUTO**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de “**EL INSTITUTO**” y sus órganos desconcentrados.

II.7 Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 14 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual tiene como objetivo superior o fin, crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

II.8 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10, párrafos primero y segundo, fracciones XI, XII, XVI y XXI del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”, la Presidencia del Consejo es un órgano central de dirección de dicha autoridad electoral, de carácter unipersonal y en adición a las atribuciones que le conceden la Constitución Federal y Local, así como las leyes federales y locales en materia electoral y demás normatividad de “**EL INSTITUTO**”, el Consejero Presidente cuenta con facultades de representación legal ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; además, representa a “**EL INSTITUTO**” en el ámbito local o federal, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitado, aunado a que también cuenta con la facultad para instruir a las direcciones ejecutivas o unidades las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del órgano electoral, de conformidad con las atribuciones que la LIPEES y el Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**” le otorgan, y contando de igual manera, con las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones aplicables.

II.10 Que conforme al Acuerdo CG300/2021, por el cual se aprueba la adhesión de “**EL INSTITUTO**” a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinarán e impulsarán los trabajos relacionados con la referida Agenda, en virtud de que “**EL INSTITUTO**” considera relevante y necesario buscar mecanismos para fomentar la perspectiva de género en políticas públicas, así como impulsar valores que erradiquen la violencia política en razón de género, y que fomenten la participación política de las mujeres.

II.11 Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica con “**LA UNISON**” para concientizar y promover entre su alumnado, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de “**LA UNISON**”, los fines que persigue el organismo electoral, entre ellos, el fomentar una cultura cívica, a través de programas de educación cívica y de fortalecimiento de la cultura política democrática con perspectiva de género, siendo fundamental para “**EL INSTITUTO**” el dirigirse a las y los alumnos de “**LA UNISON**” para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como también para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, incrementar y orientar su formación académica.

II.12 Que la celebración del presente Convenio fue autorizada mediante Acuerdo CG 06/2023 aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII y XXXIX, del artículo 121 de la LIPEES.

II.13 Que es voluntad de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio de colaboración académica en relación a la finalidad antes expuesta, así como para coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia y con base en todas las declaraciones antes mencionadas.

II.14 Que, para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones declaran:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.

III.3 Que existe voluntad para trabajar el objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, para la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas dentro de **"LA UNISON"**, así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica se realizará principalmente a través de cuatro programas, los cuales serán descritos en el **Anexo Técnico** de este Instrumento y son:

- 1.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- 2.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres y otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros(as) Electorales, así como por personal de **"EL INSTITUTO"** conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- 3.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- 4.- Productos editoriales de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- **"LA UNISON"** es el conjunto de las Facultades Interdisciplinarias que la integran conforme su Ley Orgánica 169 vigente, siendo estas: Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Exactas y Naturales; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Biológicas y de Salud; Facultad Interdisciplinaria de Ingeniería; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas y

Administrativas; Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Facultad Interdisciplinaria de Humanidades y Artes, con campus asentados en los municipios de Caborca, Santa Ana, Nogales, Navojoa, Obregón y Hermosillo, todos municipios del estado de Sonora, contando con sus Coordinaciones Generales, Colegios Departamentales y Departamentos Académicos, por lo que el propósito de este convenio y su **Anexo Técnico** va dirigido a las y los alumnos, principalmente, de **"LA UNISON"**, pudiendo intervenir en ello los profesores y tutores en los términos que lo permita la normatividad universitaria.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" será la unidad receptora de las y los alumnos de **"LA UNISON"** para que realicen y acrediten sus respectivas prácticas profesionales, así como también su servicio social, acorde a las bases que se fijarán en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, designando al área encargada de **"EL INSTITUTO"** de las Prácticas Profesionales y Servicio Social conforme a la cláusula décima segunda del presente Instrumento, atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga **"EL INSTITUTO"** para el debido cumplimiento de sus funciones y promoviendo los fines que persigue, de conformidad con los programas correspondientes, para la debida formación en las respectivas áreas en las que se ubicaran a las y los alumnos de **"LA UNISON"** conforme al perfil académico, reservando el derecho a **"EL INSTITUTO"** para aceptar la solicitud de las y los alumnos que tengan interés en realizar sus Prácticas Profesionales o en su caso el Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**, para en su momento determinar a las y los alumnos que serán aceptados.

CUARTA.- Las prácticas profesionales y el servicio social serán prestados por las y los alumnos de **"LA UNISON"**, que se encuentren cursando las licenciaturas de Derecho, Comunicación, Diseño Gráfico, Computación y Administración, pudiendo incorporar a estudiantes de licenciaturas afines conforme a la cláusula décima octava del presente Instrumento, tomando en cuenta las funciones que desarrolle **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el plan de estudios respectivo.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que **"LA UNISON"** observa para la asignación de personas estudiantes prestadoras de prácticas profesionales o servicio social; apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que **"LA UNISON"** contempla para dichas actividades; así como a expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos, y el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. De conformidad con lo anterior referente a las prácticas profesionales y servicio social por parte de las y los alumnos de **"LA UNISON"**, lo no previsto en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, se regirá por las disposiciones previstas en

el reglamento general de prácticas profesionales y el reglamento de servicio social universitario de **"LA UNISON"**.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Contribuir a la formación integral de las y los alumnos de **"LA UNISON"** a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
- b) Coadyuvar en la formación de las y los alumnos de **"LA UNISON"** con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- c) Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos de **"LA UNISON"** a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social establecidos.
- d) Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los alumnos de **"LA UNISON"**.
- e) Designar una persona responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos de **"LA UNISON"** aceptados(as) para realizar sus prácticas profesionales o servicio social, conforme a lo que determine el área encargada de **"EL INSTITUTO"** y acorde se estipula en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.
- f) Garantizar integridad, un trato digno y seguridad a las y los alumnos.
- g) Proporcionar estímulos económicos a la persona practicante como reconocimiento a su desempeño de acuerdo con lo establecido en **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer acuerdos previos sobre la difusión de eventos o material de contenido académico de **"EL INSTITUTO"**, en foros, cursos, talleres, conferencias, entre otros, conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Instrumento en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos conforme **"LAS PARTES"** determinen en el **Anexo Técnico** correspondiente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

NOVENA.- Con el propósito de dar cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, "**LAS PARTES**" acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales que, al respecto se determinen, según sus capacidades financieras, normativas y fines institucionales.

DÉCIMA.- Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objeto del presente Convenio Académico, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas y serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte de este Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Tanto el personal de "**EL INSTITUTO**" como el de "**LA UNISON**", que colaboren en la realización de los programas, acciones y actividades objeto del presente Convenio Académico y de su **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, "**LAS PARTES**" designarán a las personas que fungirán como enlaces y serán responsables de dar seguimiento a la realización de las diversas actividades antes expuestas, para así dar el debido cumplimiento a las acciones, actividades, programas y entre otros que deriven de la colaboración entre "**LAS PARTES**". Por consiguiente, se designa a la Coordinación de Comunicación Social de "**EL INSTITUTO**" para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se coordine con "**LA UNISON**" para la difusión de los productos editoriales de "**EL INSTITUTO**" conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico**. De igual forma, se designa a la Subdirección de Recursos Humanos de "**EL INSTITUTO**" como enlace para atender lo relacionado con la coordinación, ejecución y seguimiento de las prácticas profesionales y el servicio social de las y los alumnos de "**LA UNISON**", aunado a lo anterior y para la ejecución y el correcto cumplimiento de todas las actividades derivadas del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu de "**EL INSTITUTO**" será el encargado de autorizar en última instancia todas las acciones y decisiones de "**EL INSTITUTO**" con relación al objeto del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA TERCERA.- Las personas responsables de la ejecución de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, serán por "**LA UNISON**" el Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, Secretario General Académico, asistido por los respectivos Jefes de Departamento Académicos y Coordinadores(as) de Servicio Social y de Prácticas Profesionales del Programa Académico respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA UNISON” y “EL INSTITUTO” se comprometen a acatar las cláusulas y declaraciones del presente Convenio y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA QUINTA.- En relación a las cláusulas anteriores **“LA UNISON”** y **“EL INSTITUTO”** se comprometen a:

- a) Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del presente Instrumento, la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social en **“EL INSTITUTO”**, otorgando éste, cuando sea necesario, las capacitaciones, asesorías y pláticas correspondientes, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- b) **“LA UNISON”** proporcionará información a **“EL INSTITUTO”** sobre las solicitudes del alumnado universitario interesado en realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones, entre ella, de la trayectoria escolar, cuando sea solicitado por **“EL INSTITUTO”**, para el seguimiento correspondiente.
- c) **“LA UNISON”** recibirá la información de las personas tutoras, coordinadoras o responsables de prácticas profesionales y/o servicio social sobre aspectos internos de **“LA UNISON”** que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.
- d) Apoyar en el desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio Académico, para lograr el cumplimiento de su objeto y finalidad y conforme a lo acordado en el mismo.
- e) Realizar las adecuaciones necesarias, para que se pueda dar cumplimiento a lo pactado en el presente Instrumento.
- f) Antes de cualquier cambio o por cualquier circunstancia extraordinaria que se presente, notificarse mutuamente, para que, a través del diálogo se llegue a una solución en común acuerdo de **“LAS PARTES”** que permita garantizar el desarrollo de las actividades respectivas.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por desinterés de alguna de **“LAS PARTES”**. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración Académica de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha en que

pretenda su terminación. Durante este plazo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones iniciadas y que estuvieran previamente pactadas buscando no perjudicar a terceras personas involucradas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA UNISON"** y **"EL INSTITUTO"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y deriven del presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando las respectivas modificaciones o adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento del objeto, pasando a formar parte integral del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA NOVENA.- Para los asuntos relacionados con el presente Instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integrante de este Convenio de Colaboración Académica y su respectivo **Anexo Técnico**.

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Académica es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

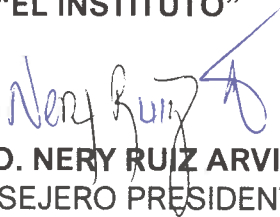
VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún impedimento para celebrar en modalidad presencial las actividades, programas, foros o alguna otra acción emanada del presente Instrumento y su respectivo **Anexo Técnico**, la ejecución de dichas actividades se llevará a cabo en modalidad virtual, en los términos que **"LAS PARTES"** acuerden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las acciones, programas y demás información que se genere o sea visible para **"LAS PARTES"** por motivo del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, serán utilizados para el objeto del Convenio de Colaboración Académica, acordando así **"LAS PARTES"** que guardarán reserva y/o confidencialidad conforme a la ley de la materia respecto a la información a la que tengan acceso por motivos de dichas acciones, programas y demás cuestiones estipuladas en el marco del Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**; además, las y los alumnos de **"LA UNISON"** que participen como practicantes y/o

prestadores de servicio social en "EL INSTITUTO" serán orientados por éste, para que utilicen la información adecuadamente durante la realización de sus actividades académicas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de mayo del 2023.

POR "EL INSTITUTO"




MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA UNISON"



**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ**
RECTORA

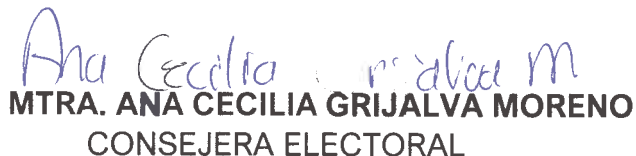


C. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA



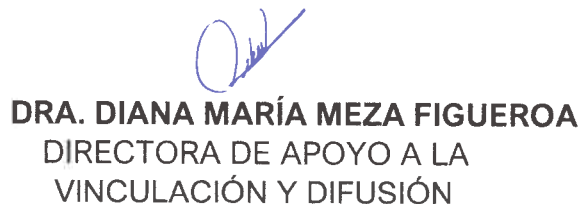
**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES
ZEPEDA**
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

TESTIGO POR
"EL INSTITUTO"



MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL

TESTIGO POR
"LA UNISON"



DRA. DIANA MARÍA MEZA FIGUEROA
DIRECTORA DE APOYO A LA
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta hoja pertenece al denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASI COMO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", celebrado en fecha 29 de mayo de 2023.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, ASÍ COMO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, C. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - El presente Anexo Técnico, tiene por objeto establecer las diversas actividades, programas, acciones y entre otras que se desprenden del Convenio de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, explicando las bases de las mismas y otros aspectos de suma relevancia, por tanto, la colaboración de “**LAS PARTES**” se encuentra englobada en 4 aspectos principales que se describirán en el presente Instrumento, los cuales son:

- I.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- II.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres, y entre otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros Electorales, así como por personal de “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- III.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- IV.- Productos editoriales de “**EL INSTITUTO**”.

Para realizar las actividades antes expuestas se describirán con precisión sus bases, según corresponda, al amparo del Convenio de Colaboración Académica, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual, “**LAS PARTES**” acordaron la realización de acciones conjuntas dentro de sus respectivas funciones y competencias, con el objetivo de cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración Académica, promoviendo la educación cívica y difundiendo la cultura política democrática con perspectiva de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, así como también formar a una ciudadanía informada y preparada, la cual conoce sus derechos y obligaciones, al amparo de lo dispuesto en el marco del Convenio de Colaboración Académica.



SEGUNDA. - Para efecto de implementar las acciones, actividades y programas a que se refiere la cláusula primera del presente Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** determinarán los contenidos relacionados con las mismas, y realizarán dentro del marco del Convenio de Colaboración Académica, las siguientes actividades:

I) Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Se busca acercar a las y los alumnos de **"LA UNISON"** a **"EL INSTITUTO"** como unidad receptora, para que puedan realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, teniendo como fin contribuir en la formación académica de las y los alumnos de **"LA UNISON"** para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, aumentar y precisar su formación académica, propiciando su participación activa en asuntos públicos y a la vez cumpliendo con las funciones que tiene **"EL INSTITUTO"**; atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga **"EL INSTITUTO"** para el debido cumplimiento de sus funciones y con ello fortalecer y fomentar el desarrollo de los valores, la cultura política democrática, la educación cívica, la paridad de género, entre otros valores acorde a los fines que persigue, para destacar la importancia del quehacer del órgano electoral entre las y los alumnos de **"LA UNISON"**.

a) Mecánica:

- **"EL INSTITUTO"** se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que **"LA UNISON"** observa para la asignación de personas prestadoras de Prácticas Profesionales o Servicio Social, apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que **"LA UNISON"** contempla para estas actividades, así como para expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos en su ejercicio de Prácticas Profesionales o Servicio Social, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. Así también las y los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social deberán cumplir con las disposiciones y los reglamentos de **"EL INSTITUTO"**.

1) Prácticas Profesionales

- Se tendrá un Proyecto afín con las carreras que se estipulan en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Académica, del cual se desprende el presente Anexo Técnico, con el objetivo de consolidar la formación profesional de las y los alumnos a través de la interrelación de conocimientos teóricos y prácticos, con el fin de desarrollar habilidades y competencias profesionales en contextos laborales, vinculados estrechamente con el perfil de egreso de la licenciatura cursada.

- El Proyecto una vez establecido, se anexará al presente documento cumpliendo con los requisitos que **"LA UNISON"** estipula para las Prácticas Profesionales, señalando en el mismo, los encargados del seguimiento de las actividades y evaluación del desempeño de la o el practicante.
- Los Requisitos para realizar las Prácticas Profesionales en **"EL INSTITUTO"** serán los siguientes:
 - Carta de intención de **"LA UNISON"** dirigida a **"EL INSTITUTO"** indicando el número de horas que se deberán completar por parte de la o el practicante.
 - Constancia de estudios y/o historial académico con un avance mínimo de los créditos que estipule **"LA UNISON"** para la prestación de las Prácticas Profesionales por parte de la o el practicante.
 - Copia de identificación oficial con fotografía (INE).
 - Copia legible de credencial de la o el alumno de **"LA UNISON"**, con fotografía y firma de la o el alumno.
 - Copia de comprobante de domicilio.
 - 2 fotografías tamaño infantil a color
 - Copia o constancia vigente de servicios médicos (IMSS, ISSSTESON, ISSSTE, u otros) con una vigencia no mayor a 30 días de ser expedida.

2) Servicio Social

- Se tendrá un Proyecto afín con las carreras que se estipulan en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, el cual como parte de la formación profesional de las y los alumnos de **"LA UNISON"** ira acorde a los fines y funciones de **"EL INSTITUTO"** tal y como se desprenden de las declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en el Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, toda vez que se busca fomentar los valores democráticos ya mencionados, la educación cívica, el fortalecimiento de la cultura política democrática, así como propiciar la participación activa de las y los alumnos de **"LA UNISON"** en asuntos públicos, persiguiendo el beneficio de la comunidad en estas áreas y en estrecha relación con la

problemática que plantea el desarrollo de la entidad y el país en estos temas de suma relevancia.

- El Proyecto una vez establecido, se anexará al presente documento cumpliendo con los requisitos que **"LA UNISON"** estipula para el Servicio Social, señalando en el mismo, los encargados del seguimiento de las actividades y evaluación del desempeño de las y los alumnos que presenten su Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**.
- Los Requisitos para realizar el Servicio Social en **"EL INSTITUTO"** serán los siguientes:
 - Carta de intención de **"LA UNISON"** dirigida a **"EL INSTITUTO"** indicando el número de horas que se deberán completar por parte de la o el alumno que prestara el Servicio Social.
 - Constancia de estudios y/o historial académico con un avance mínimo de los créditos que estipule **"LA UNISON"** para la prestación del Servicio Social.
 - Carta de buena conducta dirigida a **"EL INSTITUTO"** expedida por **"LA UNISON"**.
 - Copia de identificación oficial con fotografía (INE).
 - Copia legible de credencial de la o el alumno de **"LA UNISON"**, con fotografía y firma de la o el alumno.
 - Copia o constancia vigente de servicios médicos (IMSS, ISSSTESON, ISSSTE, u otros) con una vigencia no mayor a 30 días de ser expedida.
 - Copia de comprobante de domicilio.
 - 2 fotografías tamaño infantil a color.

b) **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- Contribuir a la formación integral de las y los alumnos a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
- Coadyuvar en la formación de las y los alumnos con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social establecidos.
- Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los estudiantes.
- Designar a un responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos aceptados para sus Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.
- Garantizar integridad, un trato digno y seguridad, a las y los alumnos.
- **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar un estímulo económico a las y los alumnos practicantes al finalizar o concluir sus Prácticas Profesionales, como reconocimiento a su desempeño, el cual será acorde a la suficiencia presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

c) **"LA UNISON"** se compromete a:

- Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, que ofrece **"LA UNISON"** la información correspondiente para la realización de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**.
- Proporcionar información a **"EL INSTITUTO"**, sobre las solicitudes de las y los alumnos universitarios interesados en realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en sus instalaciones.

- Proporcionar información de la trayectoria escolar de las y los alumnos, cuando sea solicitado por **"EL INSTITUTO"** para el seguimiento correspondiente.
- Recibir información de parte de las y los tutores, las y los coordinadores o personas responsables de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social sobre aspectos internos de **"LA UNISON"**, que puedan afectar el desarrollo del presente Instrumento.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que:

- En caso que se suscite algún accidente, percance o evento fortuito que ponga en peligro la integridad física de las y los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL INSTITUTO"** y que no sea imputable a éste, se actuará conforme se establezca en la normatividad y procedimientos que **"LA UNISON"** tiene ante dichas eventualidades, entre ellos, haciendo uso del servicio médico que señalaron al ser aceptados por **"EL INSTITUTO"** sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- En caso de daños causados a **"EL INSTITUTO"**, imputables y debidamente comprobados de haberse ocasionado por alumnos o alumnas practicantes y/o personas prestadoras del servicio social, **"EL INSTITUTO"** deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Tutor universitario correspondiente, a efecto de que se determine lo conducente en términos de la normatividad universitaria.

II) Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres, y entre otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros Electorales, así como personal de "EL INSTITUTO" conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.

Con el objetivo de Fortalecer la educación cívica en las y los alumnos, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de **"LA UNISON"**, a través de la impartición de diversos foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas con la promoción, ejecución y difusión de los programas de **"EL INSTITUTO"** como lo es Estrategia de Educación Cívica 2021-2023, así como otros programas derivados de las diferentes Comisiones que integran **"EL INSTITUTO"** los cuales persiguen la promoción y concientización de los fines de **"EL INSTITUTO"** aunado al ejercicio de sus funciones en las diferentes materias con que las leyes lo facultan. Por tanto se abarcaran en las actividades en comento además de los ya mencionados, temas de suma relevancia como lo son educación cívica y el fortalecimiento de la cultura política

democrática, la violencia política contra la mujer en razón de género, los mecanismos de participación ciudadana, y en general de aquellos que versen sobre la materia electoral o que se encuentren relacionados a los fines, funciones y/o atribuciones de **"EL INSTITUTO"**, promoviendo así la práctica de valores democráticos, igualdad de género, paridad, derechos humanos, la no violencia política en contra de la mujer en razón de género y de cultura política democrática, para contribuir en la educación integral para la construcción de ciudadanía.

a) Mecánica:

- Las diversas actividades antes expuestas como lo son foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas con la promoción, ejecución y difusión de los programas de **"EL INSTITUTO"**, así como los temas de relevancia antes enunciados, serán realizadas por **"EL INSTITUTO"**, dando un contenido preliminar para su impartición en las diversas actividades ya expuestas, determinando cual será la actividad más apropiada para realizar, pero posteriormente **"EL INSTITUTO"** deberá de consultar con **"LA UNISON"** el contenido de las mismas para que en acuerdo entre **"LAS PARTES"** aprueben la impartición de estas actividades y el contenido de las mismas conforme a los fines que persiguen. Estableciendo de igual manera conforme a la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Académica de fecha 29 de mayo de 2023, las fechas en que se celebrarán las actividades, ya sea conforme a la cláusula en comento o de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

b) **"EL INSTITUTO"** se compromete y obliga a:

- Que las actividades en comento podrán ser impartidas por las y los Consejeros Electorales y demás personal de **"EL INSTITUTO"** conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan;
- Discutir el contenido de las actividades con **"LA UNISON"** para que se apruebe su impartición; y
- Respetar lo relativo y conducente a las cláusulas ya estipuladas en el Convenio de Colaboración Académica de fecha 29 de mayo de 2023, acorde a lo que establece sobre las actividades que versan en este apartado.

c) **"LA UNISON"** se compromete y obliga a:

- Difundir y promocionar las actividades relativas a los foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas, impartidas por **"EL INSTITUTO"**, para promoverlas entre la comunidad estudiantil y académica al interior de **"LA UNISON"**;
- Acordar con **"EL INSTITUTO"** previamente y sujeto a no entorpecer las actividades académicas y escolares de **"LA UNISON"**, el uso de espacios adecuados para la realización de este tipo de actividades, para que tengan el mayor alcance entre las y los alumnos, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de **"LA UNISON"**.
- Apoyará el desarrollo de las actividades previamente acordadas por escrito y en la medida de sus posibilidades normativas, presupuestales, técnicas y humanas, para que se cumplan los objetivos que cada institución persigue con el convenio de colaboración académica; y
- Brindar apoyo y asesoría a las y los estudiantes interesados en asistir a las actividades expuestas.

III) Participación Estudiantil en Procesos Electorales como parte de su Servicio Social

Con el objetivo de impulsar la preparación práctica y concientizarlos para la participación en los asuntos públicos y en igualdad de género, mediante ejercicios democráticos, **"EL INSTITUTO"** se compromete a involucrar en cursos de capacitación en la materia y en procesos electorales que lleve a cabo, según lo mandata la Carta Magna y el Derecho Electoral, a estudiantes de **"LA UNISON"**, como parte de su servicio social. Así mismo, para que sean el portavoz hacia los y las demás estudiantes universitarias sobre tal proceso que conlleve a que se interesen en los asuntos públicos y en igualdad de género, pero en su propio ámbito educativo. **"LAS PARTES"** convienen que:

- a) Se realizará un acercamiento entre **"LAS PARTES"** para presentar el programa relativo a la participación de estudiantes prospectos para el servicio social regulado por **"LA UNISON"**, que estén dispuestos a participar en procesos electorales convocados por **"EL INSTITUTO"**;
- b) Se fijarán las bases acordadas por escrito entre **"LAS PARTES"** sobre las cuales participarán las y los alumnos de **"LA UNISON"**, en los procesos de elecciones convocados por **"EL INSTITUTO"**;

- c) **"LAS PARTES"** podrán acordar que previamente las y los estudiantes que se interesen por realizar su servicio social universitario en los procesos electorales convocados por **"EL INSTITUTO"**, reciban en la sede universitaria, pláticas de las y los Consejeros Electorales y/o personal de **"EL INSTITUTO"**, en las que explicarán las reglas y mecanismos de elección, contemplando las bases de paridad de género, y demás dudas que planteen las y los estudiantes de **"LA UNISON"**.
- d) **"EL INSTITUTO"** podrá crear los formularios para obtener la información que considere necesaria en torno al perfil que considere adecuado de estudiantes universitarios que deseen prestar su servicio social en esta modalidad.
- e) **"LA UNISON"** otorgará cuando proceda, la autorización de los estudiantes que pudieran postularse para la realización de su servicio social, atendiendo al Reglamento General del Servicio Social Universitario.

IV) Productos editoriales de **"EL INSTITUTO"**

Con el objetivo de difundir en las y los alumnos de **"LA UNISON"**, temas relacionados con los derechos político-electorales, los valores cívicos y democráticos, elecciones, historia de Sonora e igualdad de género, así como aquellos acorde a los fines y funciones de **"EL INSTITUTO"** para fomentar la cultura política democrática y promover la educación cívica, y en concordancia con los objetivos de **"LA UNISON"** de crear, preservar y difundir la cultura, la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria, **"LAS PARTES"** procurarán incluir dentro de sus programas editoriales y/o cualquier otro medio de difusión, los productos editoriales que sean de interés común.

a) Mecánica:

- La Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** conforme a sus atribuciones se coordinará con **"LA UNISON"** para la difusión de los productos editoriales de **"EL INSTITUTO"**; y
- La Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** proveerá los productos editoriales, tales como la Revista Ciudadanía Sonora, entre otros, a **"LA UNISON"** para la difusión posible, en los medios disponibles para tal efecto.

b) **"EL INSTITUTO"** se compromete y obliga a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a); y
 - Proveer mediante la Coordinación de Comunicación Social los productos editoriales de "EL INSTITUTO" tales como la Revista Ciudadanía Sonora, entre otros, a "LA UNISON" únicamente para su difusión.
- c) "LA UNISON" se compromete a:
- Difundir los Productos editoriales de "EL INSTITUTO" a través de los medios viables para ello.
 - Comunicar a "EL INSTITUTO" cuando no sea posible la difusión de algún Producto editorial, debido a alguna circunstancia o evento que lo limite o impida.

TERCERA. – Las actividades y demás programas pactados estarán sujetos a las adecuaciones que acuerden "LAS PARTES" según las necesidades y condiciones que se presenten, y acorde a lo estipulado en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Académica.

CUARTA. - Seguimiento de Actividades. Conforme a la cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, "EL INSTITUTO" faculta a los estipulados en la misma para el seguimiento de actividades y demás acciones especificadas en la misma cláusula, además "LAS PARTES" acuerdan notificarse en caso de cambios de las personas responsables para el seguimiento de actividades, para que dichas personas pasen a ser los nuevos enlaces.

QUINTA. - Convenio de Colaboración Académica. El presente Anexo Técnico se sujeta a todo lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica, mediante el cual "LAS PARTES" acordaron la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas que laboren dentro de "LA UNISON", así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de mayo del 2023.

POR "EL INSTITUTO"



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



C. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**TESTIGO POR
"EL INSTITUTO"**



MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL

POR "LA UNISON"

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ**
RECTORA



**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES
ZEPEDA**
SECRETARIO GENERAL
ACADÉMICO

**TESTIGO POR
"LA UNISON"**



DRA. DIANA MARÍA MEZA FIGUEROA
DIRECTORA DE APOYO A LA
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta hoja pertenece al denominado "ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023", celebrado en fecha 29 de mayo de 2023.